



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

### VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Código Civil, la Ley Departamental N° 50, la Ley Departamental N° 106, el Decreto Departamental N° 205, la Resolución Administrativa N° 017/2011 modificada parcialmente por la Resolución Administrativa N° 167/2013 y el oficio de solicitud de exención de pago de las tasas.

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 13, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos: Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el departamento.

Que, El Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Gobierno Departamental tiene competencia exclusiva para ejercer la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en materia de fundaciones, asociaciones, cooperativas y ONG's, que desarrollen sus actividades en el Departamento.

Que, la Ley Departamental N° 106. Ley Departamental de Tasas de Personalidad Jurídica y Aranceles Notariales de Gobierno, en su Capítulo II, Artículo 4, Parágrafo I, aprueban las tasas por las prestaciones de servicios en los tramites de Personalidad Jurídica, de Control de Denominación y Aprobación de Nombre, tramite de personalidad jurídica, Protocolización del Trámite de Personalidad Jurídica, reposición de material, imprenta y folder.

Que la misma Ley descrita anteriormente, en su Título IV, Artículo 29 (Exenciones) Inc. a) establece que las Asociaciones de mujeres emprendedoras de Provincia o de áreas de extrema pobreza, o asistencia social en el Departamento, estarán exentas del pago de las tasas previstas en la presente ley. Concordante con el Decreto Departamental N° 205 Artículo 55° parágrafo I, Numeral 1

Que, la solicitante **Asociación de Personas de la Tercera Edad que Linda es La Vida**, cumple con los requisitos para beneficiarse con la exención de pago de tasas para obtener su Personalidad Jurídica.

### POR TANTO:

El Secretario General, en virtud de la Resolución Administrativa N° 017/2011 del 11 de marzo de 2001 modificada parcialmente por la Resolución Administrativa N° 167/2013 de 16 de octubre de 2013 y en representación del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, por delegación, en uso de sus atribuciones y funciones.

## R E S U E L V E

**Artículo Primero.- OTORGAR** el beneficio de Exención de Pagos de las Tasas para la obtención de su Personalidad Jurídica a la **Asociación de Personas de la Tercera Edad que Linda es La Vida**, facilitándole con ello el cumplimiento de los requisitos legales.

**Artículo Segundo.-** Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, la Secretaría Departamental de Justicia, Notaria de Gobierno, así como Ventanilla Única de Trámites.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

  
Ing. Roly Aguilera Gasser  
**SECRETARIO GENERAL**  
**EN REPRESENTACION DEL GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

  
  
Abog. Luis Fernando Roca Landívar  
**SECRETARIO JURIDICO DPTAL.**  
GOBIERNO AUTONOMO DPTAL. DE SANTA CRUZ